BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 104 Jueves, 31 de Mayo de 2018 Pág. 8124

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Aprobación inicial de modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2018 de la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos. BOP-2018-2387

Resolución número 1388, de fecha 28/05/2018, por la que crea la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Biblioteca. BOP-2018-2393

Resolución número 1339 de fecha 22/05/2018, por la que se excluyen a diferentes aspirantes de bolsas de trabajo. BOP-2018-2394

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Intervención de Fondos

Aprobación Padrón segundo bimestre agua, basura y alcantarillado. BOP-2018-2096

Aprobación inicial Cuenta General 2017. BOP-2018-2097

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018. BOP-2018-2323

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro, Padrón y Recibos "Aprovechamientos de Pastos Municipales 2018". BOP-2018-2299

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-2322

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro recibos SMCD. Diciembre 2017. BOP-2018-2094

Emisión y puesta al cobro recibos SMAD y SALD. Enero 2018. BOP-2018-2095

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Bases para la provisión en comisión de servicios de tres puestos vacantes de Policía Local, reservados a funcionario de carrera, perteneciente al grupo C1, escala de administracion especial, subescala de servicios especiales, denominacion: "Policía Local". BOP-2018-2111

Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria

Puesta al cobro el segundo trimestre, año 2018 de la Tasa de Agua, Basura y Saneamiento, de Martos. BOP-2018-2319

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

Aprobación definitiva de los Estatutos de la Asociación de Ciudades "Camino San Juan de la Cruz". BOP-2018-2311

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Expediente nº 2018/0607. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Torredelcampo. BOP-2018-2105

cve: BOP-2018-104-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Secretaría

Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil. BOP-2018-2320

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior y Cartera de Servicios del Centro de Atención Infantil Temprana. BOP-2018-2117

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal impuesto sobre bienes inmuebles. BOP-2018-2098

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal impuesto obras. BOP-2018-2100

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal tasa suministro agua. BOP-2018-2101

Aprobación definitiva Reglamento de Uso del Local de Ensayos. BOP-2018-2110

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Licencia de apertura para oficina bancaria. BOP-2018-2103

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2018. BOP-2018-2120

Cédula de citación a Bowling Bar HL, S.L. Procedimiento Ordinario 92/2018. BOP-2018-2326

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Convocatoria del cargo de Juez de Paz títular de Canena (Jaén). BOP-2018-2119

cve: BOP-2018-104-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/2387 *Aprobación inicial de modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2018 de la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos.*

Anuncio

En el Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, Servicio de Gestión de Recursos Humanos II de esta Excma. Diputación Provincial de Jaén, en relación a lo determinado en el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, la Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2018 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de Presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Excma. Diputación Provincial.

Jaén, a 30 de Mayo de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2018-2387
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/2393 *Resolución número 1388, de fecha 28/05/2018, por la que crea la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Biblioteca.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval, por delegación del Ilustrísimo Sr. Presidente (Resolución núm. 646, de 25/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 1388, de fecha 28/05/2018, que es del siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 2. a) sobre creación de una Bolsa de Trabajo en el supuesto de no existir Bolsa con la categoría demandada, del vigente Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos,

Dada cuenta del Anuncio - Propuesta de fecha 3 de mayo de 2018, de la Comisión de Evaluación para la formación de una Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad Auxiliar de Biblioteca, pertenecientes al Grupo C2, para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, en la que se relacionan los aspirantes que han superado la prueba de la convocatoria cuyas Bases de selección fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 205, de fecha 26/10/2017.

Y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3).

RESUELVO, lo siguiente:

Primero.-Crear la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Biblioteca, con las/los siguientes aspirantes:

N BOLSA	INTEGRANTE
1	PÉREZ AGUILAR MARÍA DE LAS MERCEDES
2	QUESADA VACAS GEMA
3	CARMONA GARCÍA JOSÉ LUIS
4	PÉREZ SALAS ANTONIO ÁNGEL
5	FENÁNDEZ-LAYOS FERNÁNDEZ JOSÉ MIGUEL
6	ARTACHO REYES JESÚS
7	URBANO LOPEZ INÉS

cve: BOP-2018-2393
Verificable en https://bop.dipujaen.es

N BOLSA	INTEGRANTE
8	GÓMEZ LÓPEZ ANA BELÉN
9	TÉLLEZ GONZÁLEZ ESMERALDA
10	MUÑOZ ARGUDO AIDA

Segundo.-La presente Resolución será notificará a las personas incluidas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se publicará anuncio de esta resolución y a efectos informativos se publicará en la página Web de la Diputación.

Tercero.-Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa."

Lo que se hace público par general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, a 30 de Mayo de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-2393
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/2394 *Resolución número 1339 de fecha 22/05/2018, por la que se excluyen a diferentes aspirantes de bolsas de trabajo.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval, por delegación del Ilustrísimo Sr. Presidente (Resolución núm. 646 de 25/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 1339 de fecha 22/05/2018, que es del siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén, aprobado por Acuerdo Pleno de fecha 4 de marzo de 2013 modificado por Acuerdo Plenario de fecha 5 de marzo de 2018, los artículos 34.1.h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3); artículo 29.a) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (B.O.E. día 22) y artículo 61.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (B.O.E. día 22 de Diciembre).

Resuelvo, lo siguiente:

Primero.-Excluir a los siguientes aspirantes de las Bolsas de Trabajo y por los motivos que se expresan:

EMPLEADO	CAUSA	BOLSA
ARIAS SANCHEZ, ANA BELEN	02	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
BONILLA LOPEZ, ALFONSA	02	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
CONDE ROBLES, ANTONIO	02	ENFERMERIA
CORDOBA SERRANO, JOSE Mª	02	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
GALIANO HERVAS, ENCARNACION	01	AUXILIAR ENFERMERIA
GONZALEZ PEDRAJAS, Mª DEL SOCORRO	01	AUXILIAR ENFERMERIA
HERRADOR PEREZ, ROSA Mª	01	AUXILIAR ENFERMERIA
LEIVA RUBIO, ISABEL	01	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
LEON ESCUDERO, CRISTINA	01	TRABAJADORA/OR SOCIAL
LOPEZ PAULANO, ANGELES	01	AUXILIAR ENFERMERIA
LUQUE CORTES, RAUL	02	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
MANSILLA GARCIA, ENRIQUE	01	PINCHE COCINA
MARTINEZ MADRID, ANGELES	01	PINCHE COCINA

cve: BOP-2018-2394
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EMPLEADO	CAUSA	BOLSA
MARTINEZ QUIROS, LUCIA	01	AUXILIAR ENFERMERIA
MOLINA GOMEZ, RAQUEL	01	ADMINISTRATIVA/O
MONTES LOPEZ, MILAGROS	01	AUXILIAR ENFERMERIA
MORENO POZA, Mª JOSEFA	01	AUXILIAR ENFERMERIA
MORIANA CORONEL, MARIA JOSEFA	01	VIGILANTES DE SALA
MOYA TELLO, ANA	02	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
NARAVEZ CANO, MARIA DEL PILAR	01	ENFERMERIA
NAVARRO CABRERA, HERMINIA	02	MEDICINA
NAVARRO RODRIGUEZ, ROBERTO	02	ADMINISTRATIVA/O
NEBRO BELLO, Mª DEL CARMEN	02	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O
OSUNA ESBRI, CARLOS	01	AUXILIAR ENFERMERIA
RAMIREZ RAMIREZ, Mª PALOMA	01	AUXILIAR ENFERMERIA
TOBAJAS PACHECO, Mª BELEN	01	AUXILIAR ENFERMERIA

CÓDIGO – CAUSA DE EXCLUSIÓN, CONFORME LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN:

01	**Art. 8 b)** No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el Reglamento.
02	**Art. 2. 3 b)** No podrá formar parte de las bolsas de trabajo las/los integrantes, que por cualquier causa legalmente establecida no puedan prestar servicios en esta Administración.

Segundo.-La presente Resolución será notificará a las personas excluidas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se publicará anuncio de esta resolución y a efectos informativos se publicará en la página Web de la Diputación.

Tercero.-Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. día 27) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, a 30 de Mayo de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-2394
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)
INTERVENCIÓN DE FONDOS

2018/2096 *Aprobación Padrón segundo bimestre agua, basura y alcantarillado.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que por el Alcalde de este Ayuntamiento ha sido aprobada, mediante Resolución nº RH57/2018, de los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2018:

• Tasa por suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Alcaudete, correspondiente al 2º bimestre del año 2018.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Alcaudete, sito en c/ Plaza 28 de Febrero nº 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 14 de mayo al día 12 de julio de 2018. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su, caso las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en la entidad Unicaja, Banco Popular, Mare Nostrum, Caja Rural, Cajasur, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

cve: BOP-2018-2096
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, a 08 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2018-2096
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)
INTERVENCIÓN DE FONDOS

2018/2097 *Aprobación inicial Cuenta General 2017.*

Edicto

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcaudete, a 14 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2018-2097
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2018/2323 *Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018.*

Edicto

Don Manuel Fernández Vela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que s aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 16 de febrero de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

cve: BOP-2018-2323
Verificable en https://bop.dipujaen.es

I) ***Resumen del Presupuesto para 2018***

Cap.	Denominación	Euros
	INGRESOS ***A) Operaciones Corrientes*:**	
I	Impuestos directos	182.514,98
II	Impuestos indirectos	10.354,65
III	Tasas y otros ingresos	124.593,61
IV	Transferencias corrientes	374.117,65
V	Ingresos Patrimoniales	42.003,60
	B) Operaciones de Capital	
VII	Transferencias de capital	123.898,04
IX	Activos Financieros	5,00
	GASTOS ***A) Operaciones Corrientes:***	
I	Gastos de personal	308.525,03
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	304.767,76
III	Gastos financieros	7.286,37
IV	Transferencias corrientes	11.000,00
	B) Operaciones de Capital	
VI	Inversiones reales	158.091,89
IX	Pasivos Financieros	67.816,48

II) *Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, para 2018.*

A) FUNCIONARIOS.

Plazas	Nivel	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Denominación del puesto	Observaciones
1	24	A1	Habilitación Nacional	Secretaría Intervención		Secretario-Interventor	Vacante
1	16	C2	Administración General	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	Vacante
3	12	C2	Administración General	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	Vacante
1	14	C2	Administración Especial	Servicios especiales	Personal de oficio	Oficial 1.ª Electricista	Vacante
1	12	AP	Administración Especial	Servicios especiales	Personal de oficio	Oficial 2.ª Mantenimiento	Vacante
2	14	C2	Administración Especial	Servicios especiales	Personal de oficio	Oficial 1.ª Servicios y Obras	Vacante

B) PERSONAL LABORAL.

Plazas	Denominación del Puesto de Trabajo	Titulación	Observaciones
2	Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar	Interinidad Indefinida RD 2720/98
1	Oficial 1.ª Electricista	FP II	Interinidad Indefinida RD 2720/98
1	Oficial 2.ª Mantenimiento	Graduado Escolar	Interinidad Indefinida RD 2720/98

cve: BOP-2018-2323
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Plazas	Denominación del Puesto de Trabajo	Titulación	Observaciones
1	Dinamizador Guadalinfo	Bachillerato	Interinidad Indefinida RD 2720/98
1	Ayudante del archivo municipal	Graduado Escolar	

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Aldeaquemada, a 25 de Mayo de 2018.- El Alcalde, Manuel Fernández Vela.

cve: BOP-2018-2323
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2018/2299 *Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro, Padrón y Recibos "Aprovechamientos de Pastos Municipales 2018".*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de APROVECHAMIENTOS DE PASTOS MUNICIPALES - 2018, se someten a información publica durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 21-05-2018 hasta el 21-07-2018, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2018-2299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cárcheles, a 21 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Enrique Puñal Rueda.

cve: BOP-2018-2299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2018/2322 *Aprobación inicial del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado de forma provisional por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General de la Entidad para el 2018, en sesión correspondiente al día 25 de Mayo de 2018, y conforme dispone el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por el presente en la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de Presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

Cazalilla, a 25 de Mayo de 2018.- El Alcalde, MANUEL J.RAYA CLEMENTE.

cve: BOP-2018-2322
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2018/2094 *Emisión y puesta al cobro recibos SMCD. Diciembre 2017.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio se emite la remesa y puesta al cobro de los recibos correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2017 del concepto SMCD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 27 de abril de 2018.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 09 de Mayo de 2018.- La Presidenta del Patronato, Mª Reyes Chamorro Barranco.

cve: BOP-2018-2094
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2018/2095 *Emisión y puesta al cobro recibos SMAD y SALD. Enero 2018.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio se emiten las remesas y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de Enero de 2.018 del concepto SMAD y SALD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 27 de abril de 2018.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2018-2095
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 09 de Mayo de 2018.- La Presidenta del Patronato, Mª Reyes Chamorro Barranco.

cve: BOP-2018-2095
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2018/2111 *Bases para la provisión en comisión de servicios de tres puestos vacantes de Policía Local, reservados a funcionario de carrera, perteneciente al grupo C1, escala de administracion especial, subescala de servicios especiales, denominacion: "Policía Local".*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos hace saber que por resolución 1143/2018 de fecha 14 de mayo de 2018 se aprueban las bases para la provisión en comisión de servicios de tres puestos vacantes de policía local reservados a funcionarios de carrera pertenecientes al grupo C1, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, denominación “Policía Local”, del modo siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADOS A FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"

Primera. *Objeto de la Convocatoria*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por carácter de urgencia en Comisión de Servicios de carácter voluntario de tres puestos vacantes por comisión de servicio de policía local, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía local".

1.2. El periodo durante el cual se cubrirá los puestos vacantes en Comisión de Servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir las vacantes respectivas con carácter temporal incluidas oferta de empleo público 2018, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de policía

cve: BOP-2018-2111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las anuladas.

e) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de las funciones.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B en vigor.

h) Declaración jurada del compromiso de portar armas y en su caso llegar a utilizarlas en los casos previstos en la ley.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. *Presentación de Solicitudes*

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal (https://martos.es/recursos-humanos)

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1), en el plazo de quince días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Los aspirantes que NO realicen un registro presencial deberán remitir un correo en el que se acredite la presentación de la solicitud en plazo a recursoshumanos@martos.es, siendo el asunto del mismo “participación convocatoria policía en comisión de servicio”.

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por el/la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, antigüedad, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

c) Fotocopia del DNI en vigor

cve: BOP-2018-2111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Fotocopia de la titulación académica.

e) Fotocopia del carnet de conducir.

f) De modo opcional los aspirantes podrán presentar copia de los cursos realizados en materias como seguridad vial, violencia de género, y aquellos otros relacionado con la materia.

Cuarta. *Lista de Admitidos y Excluidos*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, mediante la presentación de las mismas en el registro municipal o cualquiera de los registros al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/15. Los aspirantes que no realicen un registro presencial deberán remitir un correo en el que se acredite la presentación de las subsanaciones en plazo a recursoshumanos@martos.es, siendo el asunto del mismo "subsanación para participación convocatoria policía en comisión de servicio".

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y la fecha del concurso y de las entrevistas.

4.2. Asimismo, el Tribunal se hará público con la lista definitiva en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Quinta. *Tribunal Calificador*

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente
Tres Vocales
Secretario

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán forma parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público.

cve: BOP-2018-2111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Sexta.- *Selección de los aspirantes*

6.1. Los funcionarios de la policía local que ocupen el puesto convocado en comisión de servicios, serán seleccionados mediante la realización de una entrevista personal que se realizará a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

6.2. Entrevista: Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

6.4. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación o sobre la documentación acreditativa que voluntariamente hubiera aportado. Asimismo el Tribunal podrá plantear supuestos prácticos a los aspirantes para conocer su capacitación para el puesto.

6.5. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Séptimo. *Aspirante Seleccionado. Nombramiento y Toma de Posesión.*

7.1. Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Página Web Municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado. La convocatoria podrá quedar desierta ante la falta de propuesta por parte del tribunal de aspirantes para cubrir la comisión de servicio.

7.3. El Alcalde procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicios de, carácter voluntario.

7.4. El funcionario policía nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará

cve: BOP-2018-2111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

posesión de la misma en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento.

7.5. Previamente a su nombramiento deberá presentar declaración jurada o promesa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 2.1 de la convocatoria, así como certificación médica o reconocimiento de estar apto para el desempeño de sus funciones.

7.6. Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Octavo. *Incidencias*

8.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

8.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2018-2111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR TRES COMISIONES DE SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:		
D.N.I	Fecha de nacimiento:	
Domicilio: (calle, plaza, número, piso)		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos de contacto:	correo electrónico:	
Ayuntamiento de procedencia:		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD (marcar con x)

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación
2. Fotocopia del permiso de conducir
3. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras.
4. Certificado de acuerdo a la base 3.3.a)
5. Certificado de acuerdo a la base 3.3.b)
6. Cursos que acrediten la formación

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

……., a …… de ……de 2018

FIRMA

EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria con forme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones. De acuerdo con lo previsto en la citada LO, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos del este Excmo. Ayuntamiento de Martos, sito en Plaza Constitución, 1, 23600 Martos (Jaén)

cve: BOP-2018-2111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Martos, a 14 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2018-2111
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

2018/2319 *Puesta al cobro el segundo trimestre, año 2018 de la Tasa de Agua, Basura y Saneamiento, de Martos.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que por Resolución núm. 1.274/2018, de 25 de mayo de 2018, dictada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Martos, se ha aprobado el padrón correspondiente a Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, del municipio de Martos, correspondiente al segundo trimestre del año 2018.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en las Oficinas de Aqualia, sita en Avenida Aceituneros, 4 - BJ, pudiendo los interesados podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en lo referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de los recibos se efectuara durante los días comprendidos entre el 31 de mayo al 31 de julio de 2018 o inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados el día 20 de marzo de 2018. Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o, mediante dinero de curso legal en las Oficinas de Aqualia, sita en Avda. de los Aceituneros, 4-Bj, de lunes a viernes, y, de 9 a 13 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados el día 15 de junio de 2018.

cve: BOP-2018-2319
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Martos, a 25 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2018-2319
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2018/2311 *Aprobación definitiva de los Estatutos de la Asociación de Ciudades "Camino San Juan de la Cruz".*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación de los Estatutos de la Asociación de Ciudades “Camino San Juan de la Cruz”, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de marzo de 2018, y publicado el edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 67 del día 9 de abril de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento aprobado, que figuran en el expediente.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, ha aprobado, por unanimidad de los asistentes, y por tanto con mayoría absoluta, el expediente de aprobación de los Estatutos de la Asociación de Ciudades “Camino San Juan de la Cruz”, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADES “CAMINO SAN JUAN DE LA CRUZ”.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento Pleno, el expediente tramitado conforme al Artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Artículo 55 del Real Decreto Legislativo 785/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, referente a a la aprobación de los Estatutos de la Asociación de Ciudades “Camino San Juan de la Cruz”.

cve: BOP-2018-2311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primero.-Se propone aprobar provisionalmente los Estatutos de la Asociación de Ciudades "Camino de San Juan de la Cruz".

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 49 a) y b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.-En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 c) de la citada Ley.

Cuarto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ESTATUTOS

TÍTULO I. NOMBRE Y DEFINICIÓN

Artículo 1. La Asociación, denominada ASOCIACIÓN DE CIUDADES CAMINO DE SAN JUAN DE LA CRUZ, está constituida por aquellos municipios que tienen una vinculación especial y única con San Juan de la Cruz por haber contado con su presencia y haber formado parte de los itinerarios seguidos en el siglo XVI por el místico carmelita, por lo que actuarán de manera conjunta en orden a promover la potenciación turística y cultural de la figura de San Juan de la Cruz, realizando proyectos y propuestas comunes, y que se regirá por los presentes Estatutos al amparo de lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 2. La Asociación tiene personalidad jurídica plena y pública, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente, y carece de ánimo de lucro.

Artículo 3. La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.

Artículo 4. La ASOCIACIÓN DE CIUDADES CAMINO DE SAN JUAN DE LA CRUZ, en el marco de los presentes Estatutos, mantendrá relaciones de cooperación y colaboración con otras asociaciones análogas que existan o se creen en el Estado español. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas.

Artículo 5. La Asociación tiene una duración indefinida.

TÍTULO II. FINALIDADES

Artículo 6. Son fines de la Asociación los siguientes:

a) Promover mediante proyectos y propuestas comunes la potenciación turística y cultural de la figura de San Juan de la Cruz, en todos y cada uno de los municipios que componen la Asociación, con el fin de impulsar este sector económico.

b) Creación de la ruta de peregrinación entre Beas de Segura y Caravaca de la Cruz, a la que se va a denominar "Camino de San Juan de la Cruz".

cve: BOP-2018-2311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Creación de otras rutas turísticas, culturales y de peregrinación en torno a la figura de San Juan de la Cruz.

d) Difundir y promocionar en el ámbito nacional e internacional la ruta “Camino de San Juan de la Cruz”.

Ámbito turístico y de peregrinación

Las rutas turísticas y de peregrinación se configuran de forma general como itinerarios de ámbito nacional, con inicio y final en los municipios de Beas de Segura y Caravaca de la Cruz, y viceversa, pretendiendo que el turista o peregrino recorra todos los municipios que la ruta comprende y pudiendo quedar abierto a la creación de otros posibles itinerarios similares en torno a la figura de San Juan de la Cruz y que converjan con la ruta principal.

Ámbito cultural

Las rutas culturales “Camino de San Juan de la Cruz” se configuran de forma general como un conjunto de acciones en la defensa y difusión del patrimonio religioso, cultural, histórico y literario en torno a San Juan de la Cruz y en relación con los municipios que la componen, realizando proyectos y propuestas comunes para ser presentadas ante otras entidades públicas y privadas.

Artículo 7. Para la realización de estas finalidades, la Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.

b) Facilitará el intercambio de información sobre temas relacionados con San Juan de la Cruz, en todos sus aspectos.

c) Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.

d) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus municipios.

e) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.

f) Promoverá publicaciones y documentos en las materias propias de sus competencias.

g) Establecerá o firmará acuerdos con entidades públicas y/o privadas que compartan los objetivos de la Asociación o que contribuyan a la consecución de los mismos.

h) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la legislación vigente.

TÍTULO III. SEDE

Artículo 8.

1. La sede de la Asociación se establece permanentemente en el municipio de Beas de

cve: BOP-2018-2311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segura, representada por su Ayuntamiento, situado en Plaza de la Constitución 1, 23280, de la propia localidad, con CIF P-2301200H, siendo su ámbito territorial en el que va a desarrollar principalmente sus actividades el territorio español.

2. Los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquier municipio miembro de la misma. O en cualquier otra que, por razones de practicidad o conveniencia, así se determine.

TÍTULO IV. MIEMBROS

Artículo 9.

1. Podrán formar parte de la Asociación todos los municipios españoles que tengan relación con la vida y obras de San Juan de la Cruz. El acuerdo de integración deberá ser adoptado por el Pleno de la Corporación interesada, en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.

2. El alta será solicitada por el alcalde o presidente de la Corporación, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Asociación, quien dará cuenta a la Asamblea General, que acordará acceder o no a la admisión, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Reglamento aprobado al efecto.

3. Tendrán la condición de socios fundadores los municipios de: Beas de Segura, Hornos de Segura, Santiago-Pontones, Nerpio, Moratalla y Caravaca de la Cruz.

4. Cualquier miembro puede separarse previo acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. Dicha separación surtirá efectos a partir de la toma de conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 10. Derechos de los miembros de la Asociación

a) Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones que se celebren.

b) Ser candidatos a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.

c) Participar en las tareas de la Asociación y Comisiones de Trabajo.

d) Tener acceso a los archivos, registros y documentos de la Asociación, así como a recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

e) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto de la Asociación.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Ejecutiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

g) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

Artículo 11. Obligaciones de los miembros de la Asociación

cve: BOP-2018-2311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asociación y sus Órganos de Gobierno.

b) Abonar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, pudieran establecerse y que, en todo caso, serán de igual importe para todos los miembros.

c) Velar por la consecución de los fines propuestos, cumpliendo con exactitud las disposiciones estatutarias y los reglamentos.

d) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

f) Adoptar la imagen corporativa de la Asociación como elemento señalizador e identificativo del municipio en los diferentes niveles y ámbitos local, regional y nacional, para el conocimiento de San Juan de la Cruz.

g) Asumir los gastos que le correspondan con respecto a las actuaciones que se promuevan y se aprueben, conjuntamente con sus presupuestos.

h) La secretaría permanente se residenciará en el municipio de Beas de Segura, cuyo Ayuntamiento aportará los medios necesarios para el desarrollo de las tareas que le correspondan.

Artículo 12. La condición de miembro se perderá:

a) Por acuerdo de Pleno de la Corporación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 9.3. de estos Estatutos.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, durante el plazo de dos años, previo requerimiento en que se concederá un periodo de tres meses para hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas.

TÍTULO V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 13. Los Órganos de Gobierno de la Asociación son los siguientes:

- Asamblea General.
- Comisión Ejecutiva.
- Presidente, Vicepresidente y 4 vocales.

Artículo 14. La Asamblea General es el Órgano Supremo y Soberano de gobierno de la Asociación y está formado por todos los representantes de las Corporaciones asociadas, representación que recaerá en sus respectivos Presidentes o miembros de la Corporación en quien éstos deleguen.

Artículo 15. Son competencias de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar Estatutos.

cve: BOP-2018-2311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Aprobar la gestión de la Comisión Ejecutiva.

c) Aprobar el Plan de Actuaciones de la Asociación y la agencia de celebración de sesiones ordinarias.

d) Aprobar los presupuestos y cuentas generales, así como el Reglamento de Régimen Interno.

e) Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias.

f) Admitir nuevos socios.

g) Establecer la estructura organizativa.

h) Aceptar el nombramiento de coordinador y nombrar otros cargos que se creen.

i) Aplicar el régimen disciplinario y sancionador en los supuestos previstos en los Estatutos y Reglamento Interno que los desarrollan.

j) Disolver la Asociación.

k) Disposición o enajenación de los bienes.

l) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación, lo que requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos, constando en las cuentas anuales aprobadas en asamblea.

Artículo 16.

1. Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. La Asamblea se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, siendo convocada por el Presidente con al menos cinco días de antelación a la fecha de celebración de la misma. La sede de cada Asamblea se establecerá de acuerdo con la agenda plurianual aprobada reglamentariamente por la Asamblea.

3. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de los socios. La convocatoria se hará con la misma antelación prevista en el apartado anterior. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea General Extraordinaria con una antelación de veinticuatro horas.

4. La primera convocatoria precisará, para la celebración de la Asamblea, la asistencia de la mitad más uno de los votos de la misma; en segunda convocatoria, que se celebrará no antes de una hora de la primera, quedará constituida la Asamblea siempre que asistan el Presidente y un tercio de los socios.

Artículo 17. Tanto para la Asamblea ordinaria como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de celebración de la misma.

cve: BOP-2018-2311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se acompañará a la convocatoria el Orden del Día, comprensivo de los asuntos a tratar, debiéndose incluir en aquel, necesariamente, cualquier tema que, estando dentro de los fines de esta Asociación, haya sido expresamente solicitado al menos por un tercio de los miembros.

Artículo 18. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que se exija mayoría absoluta. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Se entenderá que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de las personas presentes superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría absoluta de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para:

a) Modificación de Estatutos.

b) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

c) Remuneración de los miembros del órgano de representación.

d) Destitución del presidente, vicepresidente o vocales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 21 de estos Estatutos.

e) Nombramiento de cualquier otro cargo que se cree.

f) Establecimiento de cuotas.

g) Admisión de nuevos socios.

Artículo 19. Las Asambleas estarán dirigidas por el Presidente, asistido del Coordinador y del Secretario, quien levantará acta de la sesión, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptadas.

Podrá requerirse la presencia de asesores con voz pero sin voto, en función de los asuntos a tratar, singularmente en representación del Orden del Carmelo Descalzo dada su vinculación con los fines de la Asociación.

Artículo 20. Detentará la Presidencia el miembro de la Asamblea que le corresponda según el orden elegido, entre los alcaldes de los municipios pertenecientes a la Asociación.

El vicepresidente sustituirá al presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 21.

1. La duración del mandato del presidente será de un año.

2. El presidente, vicepresidente o vocales cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

cve: BOP-2018-2311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Por dimisión, comunicada por escrito, a la Secretaría Permanente de la Asociación.

b) Por pérdida de la condición de miembro de la Asociación.

c) Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada a este solo efecto, en tanto se celebre la siguiente Asamblea General. Será necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 22. El Presidente de la Asociación lo será también de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

e) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.

f) Ordenar pagos.

g) Decidir sobre cuestiones reservadas a la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva en caso de extrema urgencia, debiendo ser ratificadas dichas Resoluciones posteriormente por la Asamblea General en la siguiente sesión que celebre.

h) Decidir con su voto de calidad los empates.

i) Tramitar y percibir cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de entidades y cobros por cualquier concepto de las Administraciones Públicas y de los Organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la Asociación.

j) Fijar el Orden del Día de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 23. La Comisión ejecutiva estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente y los cuatro vocales, según el orden elegido, entre los alcaldes de los municipios pertenecientes a la Asociación.

La Comisión Ejecutiva estará dirigida por el Presidente, asistido del Coordinador y el Secretario, el cual levantará el acta de la sesión, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptadas.

Podrá requerirse la presencia de asesores con voz pero sin voto, en función de los asuntos a tratar, singularmente en representación del Orden del Carmelo Descalzo dada su vinculación con los fines de la Asociación.

cve: BOP-2018-2311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y decisión entre Asambleas para resolver los asuntos ordinarios y los que le sean expresamente delegados por la Asamblea. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre mediante convocatoria del Presidente. Preparará el Orden del Día de la siguiente sesión de la Asamblea, a la que informará de los asuntos previamente tratados.

Las facultades de la Comisión Ejecutiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares de la Comisión Ejecutiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.

d) Informar sobre la admisión de nuevos asociados.

e) Nombrar delegados para alguna actividad determinada de la Asociación.

f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios o se disponga expresamente en los presentes Estatutos.

TÍTULO VI. OTROS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 24. Coordinador

1. El Coordinador de la Asociación será propuesto por los Alcaldes de los municipios pertenecientes a la asociación. Será un cargo de carácter institucional que no conllevará el percibo de retribución alguna y sin que el mismo implique vínculo laboral o mercantil con el grupo.

2. Son funciones del Coordinador:

a) Seguimiento y control permanente del trabajo y de las acciones aprobadas y llevadas a cabo por la Asociación.

b) Realización de tareas de asistencia e información a los miembros de la Asociación.

c) Contacto directo y coordinación del cuerpo técnico y de los trabajos encomendados al mismo.

d) Seguimiento de las tareas de preparación y organización de las acciones planificadas.

e) Dar respuesta a cuantas consultas generales de entidades, instituciones o empresas pueda recibir la Asociación.

cve: BOP-2018-2311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Asistir a las reuniones que celebre la Asociación con el fin de informar en tiempo y forma sobre las actividades y acciones celebradas y a llevar a cabo, así como sobre otras cuestiones de interés.

g) Desarrollar cuantos trámites y diligencias resulten pertinentes para garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos ejecutivos adoptados por los órganos de gobierno o le sean expresamente encomendadas por estos.

Artículo 25. Secretario

1. La Secretaría permanente de la Asociación recaerá en el funcionario que designe el Ayuntamiento de Beas de Segura.

2. Son funciones del secretario:

a) La función de Jefe de los Servicios Administrativos de la Asociación, la Jefatura de Personal y aquellas funciones que se le atribuyen en los presentes Estatutos, o en el Reglamento de Régimen Interno bajo la dependencia y control del Presidente y de la Comisión Ejecutiva.

b) Las funciones de Secretario de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.

c) La ejecución de los acuerdos que adopte la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva, redactando cuantos documentos fuesen precisos para su formalización.

d) Cumplir los mandatos que por delegación le atribuyen, el Presidente, la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

e) Custodiar y llevar al día toda la documentación, archivos y registros de la Asociación.

f) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva y la Asamblea General.

Artículo 26. Comisiones de Trabajo

1. Las Comisiones de Trabajo están formadas por los representantes políticos y técnicos responsables del área de todos los Ayuntamientos miembros, designados al efecto para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación. Si se considera necesario, se podrá incorporar una asesoría técnica. Dichas Comisiones serán presididas por los alcaldes/políticos que ostenten alguno de los cargos y estarán asistidas por un Secretario. La Comisión Ejecutiva canalizará el funcionamiento de estas Comisiones y serán asistidas por el Secretario de la Asociación. Las convocatorias llevarán incorporado el Orden del Día, a excepción de las que se convoquen por vía de urgencia.

2. Las Comisiones de trabajo no tendrán competencias decisorias y actuarán por delegación, con carácter consultivo, de la Comisión Ejecutiva.

3. Las Comisiones de trabajo serán creadas y modificadas por la Asamblea General, a la que darán cuenta de las actividades realizadas.

cve: BOP-2018-2311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 27. En caso de vacante del Presidente de una Comisión de Trabajo, el Presidente de la Asociación asumirá provisionalmente las responsabilidades hasta que sea elegido un nuevo miembro por la Asamblea General.

TÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.

1. Los recursos de la *Asociación* procederán de:

a) Las cuotas ordinarias.
b) Las aportaciones extraordinarias.
c) Las subvenciones o donaciones que se reciban.
d) Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.
e) Cualquier otro recurso lícito.

El ejercicio asociativo comenzará el 1 de enero, y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, momento en el que se producirá el cierre del mismo. Se rendirán cuentas de manera anual, coincidiendo con el final del mandato de cada presidente.

2. Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su cuantía y forma de pago por la Asamblea General. Se establecen inicialmente y desde su fundación una cuota ordinaria por importe de 500 €/anuales, sin perjuicio de que esta cantidad para sucesivos ejercicios sea la que se incorpore a los presupuestos que apruebe la Asamblea General.

3. El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros de la Asociación según disponga la Asamblea, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.

4. Si el 31 de diciembre alguna ciudad no hubiera abonado la cuota correspondiente al año que finaliza, se procederá a solicitar el pago de la misma, y mientras no se proceda a su abono y sin perjuicio de cuanto dispone el artículo 12.b), se podrá disponer por la Comisión Ejecutiva la suspensión temporal de todo tipo de representación de la ruta y cualquier acción directa de la ruta en su municipio.

5. La figura de Tesorero recaerá en la Tesorería del Ayuntamiento cuyo Alcalde ostente la presidencia de la Asociación.

TÍTULO VIII. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Artículo 29. La modificación de Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la presencia, en primera convocatoria, de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará constituida válidamente con al menos la mitad más uno de los miembros asociados.

El acuerdo de modificación se adoptará por unanimidad de los presentes en ambos casos.

cve: BOP-2018-2311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TÍTULO IX. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 30.

1. El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros de la Asociación.

2. Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación de la Asociación, repartiendo el patrimonio social entre los socios en proporción a la cuantía de sus preceptivas cuotas, una vez deducidos los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Se faculta expresamente a la Comisión Ejecutiva para que proponga reglamentos de funcionamiento y normas de desarrollo de cuanto antecede, que deberán ser aprobados por la Asamblea.

DISPOSICIÓN FINAL:

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, al misma resulta aprobada por unanimidad de los nueve concejales asistentes, por tanto con mayoría absoluta legal."

Santiago-Pontones, a 25 de Mayo de 2018.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.

cve: BOP-2018-2311
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2018/2105 *Expediente nº 2018/0607. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Torredelcampo.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hacer saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Torredelcampo, posteriormente fue objeto de publicación en el B.O.P. nº 66 de fecha 06 de abril de 2018, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal Reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Torredelcampo se eleva a aprobación definitiva.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

Exposición de Motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que, "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se incardina la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA, núm. 79, de 16 de julio de 2009).

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regulaba la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

En cumplimiento de la remisión reglamentaria efectuada en el artículo 16 de la Ley 1/2010, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida mediante Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero), cuya Disposición Derogatoria Única, deroga la Orden de 1 de julio de 2009 y presenta las siguientes novedades:

En relación a los requisitos de las personas demandantes se permite, que puedan ser inscritos en el Registro aquéllas que, teniendo otra vivienda en propiedad, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, y que las bases de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida puedan regular la puesta a disposición de la vivienda poseída con anterioridad a la Administración titular del Registro, o la cesión a la misma de la propiedad o del derecho de uso.

Por otra parte, se prevé la posibilidad de que puedan seleccionarse a través del correspondiente Registro, no solo las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión o libres, nuevas o usadas, ofrecidas, puestas a disposición o cedidas al Registro. De esta forma podrá aumentarse la oferta de viviendas a las personas demandantes inscritas y lograr optimizar el uso de las viviendas y la adecuación de las mismas a las necesidades de la ciudadanía.

En cuanto al sistema para la selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, se deja libertad a cada Ayuntamiento para que a través de las bases reguladoras del Registro puedan elegir el que mejor se adecue a las circunstancias de su municipio, con respeto en todo caso a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia. Sin embargo, se regula pormenorizadamente el procedimiento de comunicación a la persona promotora de quienes sean adjudicatarias de las viviendas, previéndose los pasos a seguir en el caso de que el Registro no comunique la relación en el plazo establecido, o la misma resulte insuficiente para la adjudicación de la totalidad de las viviendas de la promoción.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

Artículo 1. Objeto y principios rectores

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de vivienda protegida en el desarrollo de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de aplicación.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida un instrumento de información actualizada que debe permitir al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo y a la Comunidad Autónoma Andaluza adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en materia de vivienda y suelo para el municipio.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito, competencia municipal y administración del registro público de demandantes de vivienda protegida

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida. Asimismo, podrá ser también utilizado para la gestión y organización de cualesquiera otros programas de vivienda previstos en los planes estatales, autonómicos y municipales, como la rehabilitación de viviendas o la adquisición de viviendas usadas.

2. El ámbito del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el del municipio de Torredelcampo.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, en gestión directa o indirecta, bien a través de gestión conjunta con entidades supramunicipales.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos, régimen de protección de datos.

1. El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el Alcalde en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y podrá delegarse en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores y titulares de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía electrónica se tendrá en cuenta lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de vivienda, a los efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo podrán comunicarse datos no personales a los promotores y titulares de viviendas protegidas, previa solicitud debidamente justificada y acreditada de los mismos, y a los efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se gestionará por medios electrónicos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. La inscripción no devengará tasa, canon o precio público alguno a la persona que pretenda su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo pondrá de modo permanente a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, la base de datos actualizada y verificada que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otras, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro Registro Público, y datos relativos a las solicitudes presentadas por los demandantes, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todas las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar.

Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en las oficinas desconcentradas de información y registros municipales, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo o vía telemática a través de la Web habilitada a tal efecto o en que se integre dicho Registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, sexo, dirección, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes autonómicos de vivienda.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

e. Declaración responsable de no ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda protegida, en virtud de la cual la Consejería competente en materia de vivienda, podrá autorizar que sean destinatarios de viviendas protegidas quienes se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así se acredite de forma suficiente.

- Que sean personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastróficas así declaradas.

- Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecida en el correspondiente Plan de Vivienda.

- Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.

- Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los dos últimos apartados deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer vivienda protegida en alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Además, se entenderá, de conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, que pueden ser destinatarios de vivienda protegida las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil no exceda del 30 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda protegida de régimen general correspondiente a ese municipio. Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

- Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h. Número de dormitorios de la vivienda, en relación con la unidad familiar de convivencia o su composición familiar.

i. Necesidad de una vivienda adaptada.

j. Municipio en el que se encuentra empadronado.

k. En caso de ciudadano extranjero, justificación de residencia permanente en España.

l. Interés de formar parte de una cooperativa de viviendas

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiendo de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cancelación parcial practicada. Se excepcionarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

e) Cuando no haya transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, tras la presentación de la solicitud, a recabar los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes, y una vez obtenidos los mismos, resolverá la señalada solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. Practica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal de demandantes de viviendas protegida. Efectos

1. Una vez completada y verificada la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, a practicar la inscripción, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso que se efectuará en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, en su caso, pertenencia a un grupo de especial protección y preferencia sobre el régimen de tenencia.

c) La fecha y numeración con la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se formalizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. La inscripción practicada en el Registro Publicidad Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

5. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida comunicará telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

El órgano competente para gestionar el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, autonómicos y estatales.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar revisiones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se producirá por las siguientes causas:

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de un año desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber obtenido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

- Cuando el precio de la compraventa o del alquiler de la vivienda no sea proporcionado a los ingresos del demandante seleccionado. En los arrendamientos se entiende que no es proporcionado cuando la renta anual del mismo supere un tercio de los ingresos anuales del demandante. En los casos de compraventa, cuando el precio de la vivienda multiplicado por dos y dividido entre 25 años supere un tercio de los ingresos anuales del demandante, todo ello referido a la vivienda de mayor precio de la promoción.

- Al haber transcurrido seis meses desde que fue seleccionado en una relación sin que el promotor haya formalizado la adjudicación y el demandante solicite al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida el alta de nuevo en su inscripción.

- La renuncia de los demandantes seleccionados para formar parte de la cooperativa no se considerará en ningún caso renuncia voluntaria.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.9 de esta Ordenanza.

f) Para el caso de cooperativas, se procederá a dar de baja a los demandantes una vez haya sido aportada por el promotor de la cooperativa la escritura de constitución de la misma.

g) A solicitud de la persona titular registral.

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No obstante, la inscripción permanecerá vigente si el demandante, habiendo obtenido una vivienda en régimen de alquiler, manifiesta su voluntad de permanecer como demandante en régimen de propiedad.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Supuestos sujetos a adjudicación a través el registro público municipal de demandantes de vivienda protegida

Salvo las excepciones reguladas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán autorizadas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y comunicadas a la Consejería competente en materia de vivienda, la adjudicación de viviendas protegidas en el municipio de Torredelcampo, se realizará a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los siguientes casos:

a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
b. Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el plazo de tres meses desde que haya accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Artículo 9. Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida o constitución de cooperativas, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Los demandantes extranjeros deben justificar residencia permanente en España, (mediante documento oficial) en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con la

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mayor antigüedad en la inscripción dentro de los cupos correspondientes fijados por los Planes Estatales, Autonómicos y/o Municipales correspondientes en materia de Vivienda y Suelo.

3. No obstante, cuando los planes tanto estatales como autonómicos y/o municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida según el orden de preferencia establecido en este artículo.

Artículo 10. Procedimientos de adjudicación de la vivienda protegida

La persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación ordenada de demandantes, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figure en la calificación.

En el plazo de 30 días hábiles desde dicha solicitud, el Responsable del Registro remitirá al titular de las viviendas protegidas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores, todo ello según los datos obrantes en el Registro. Dicha relación priorizada incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

En los casos en que entren a formar parte de la relación priorizada demandantes que ya hayan renunciado anteriormente a la adjudicación de vivienda en esa misma promoción por no querer acceder a una vivienda en la misma, se le excluirá de la relación.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el titular, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se inscriban en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Los demandantes que se encuentren seleccionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte como demandantes seleccionados de la nueva relación.

El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida notificará la expresada relación a los demandantes seleccionados y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página Web.

Igualmente, el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el momento de la selección, expedirá una acreditación de conformidad a la fecha en la que se practicó la inscripción, a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate,

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de 6 meses en las condiciones que establezca el Plan Andaluz de Vivienda y tendrá al menos, el siguiente contenido:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) Los ingresos del demandante calculados de conformidad al número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la acreditación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo sin que el promotor y/o titular de las viviendas protegidas haya recibido la relación de demandantes seleccionados, dicho promotor comunicará esta circunstancia a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación del promotor y/o titular de las viviendas protegidas a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, este podrá adjudicar libremente las viviendas, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y se hallen inscritos en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.

El promotor y/o titular de las viviendas protegidas las adjudicará mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o mediante adjudicación en caso de cooperativas.

En caso de que existan renuncias, entendiéndose también por ésta el supuesto de que el adjudicatario no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida en el plazo de 30 días, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de suplentes. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, el promotor podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación, o adjudicarlas libremente entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días hábiles desde que la misma tenga lugar, solicitando por escrito las acreditaciones a que se refiere el apartado 4 de este artículo, para lo cual deberá presentar documento del Registro Central de la Propiedad que acredite que los adjudicatarios no son titulares del de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni están en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio; asimismo, si se hubiera cumplido un nuevo periodo voluntario para la presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con respecto al ejercicio anterior, deberá acompañar los justificantes de los ingresos de este

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ejercicio. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por el Responsable del Registro.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

De conformidad con lo que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente, se podrá repercutir al Promotor, el coste derivado de la tramitación del procedimiento de adjudicación soportado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación para cooperativas de viviendas protegidas

En caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el art. 10, con carácter previo a la solicitud de calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya constitución se prevé:

a. Número y ubicación

b. Tipología, superficie y anejos o locales en su caso.

c. El programa al que desean acogerse en el caso de que finalmente se constituya la cooperativa y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d. Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas y estudio de viabilidad económica de la promoción, aportando certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos o del derecho real sobre los mismos que les faculte a realizar la promoción y de su libertad de cargas y gravámenes que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el supuesto de no ser titulares, las personas solicitantes deberán aportar contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos para construir.

e. Copia compulsada del documento acreditativo de la solicitud de licencia municipal de obras, si lo hubiera solicitado.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a los efectos previsto en el

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

art. 7.6.d) de la presente Ordenanza.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en la presente Ordenanza se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas, se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de esta Ordenanza, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación de la misma.

Disposición adicional segunda

El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, dispondrá de modelos normalizados en soporte papel e informático de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para la presentación en el mismo.

2. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I. También se incorporan a la presente Ordenanza como anexos los siguientes modelos:

- Anexo II: Formulario de modificación de datos inscritos.

- Anexo III: Solicitud del promotor y/o titular de las viviendas protegidas de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

Disposición adicional cuarta

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para modificar los Anexos que se adjuntan a la presente Ordenanza Municipal, previa propuesta del órgano competente en materia de Urbanismo.

Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

entrada en vigor de esta ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposiciones finales

Disposición final primera.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales, autonómicos y/o locales correspondientes en materia de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal del Ayuntamiento de Torredelcampo de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I.

Solicitud de inscripción en el registro municipal de demandantes de vivienda protegida registro municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén)

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de Nacimiento *:

Lugar de nacimiento* DNI/NIE*:

Nacionalidad *:

Sexo *:

Municipio en el que se encuentra empadronado*:

Dirección *: Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal: Localidad: Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de Nacimiento *: Lugar de nacimiento*: DNI/NIE *:

Nacionalidad *: Sexo *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *:

Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal Localidad: Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre* Apellido 1* Apellido 2*

Fecha de Nacimiento *. Lugar de nacimiento*: DNI/NIE*.

Nacionalidad* Sexo *

1º

2º

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3º

4º

5º

6º

7º

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1) / Tipo de Declaración IRPF (2) / Año de ingresos

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de .....euros. (Nº veces IPREM)..... (a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:

JOV / MAY / FNM / FMP / VVG / VT / RUP / EMI / DEP / DIS / RIE

Titulares

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años

MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo

VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

EMI Emigrantes retornados

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre

RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

....
.....

.....
.....

.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*:

__ Propiedad __ Alquiler __ Alquiler con opción a compra

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta*: (sólo puede realizar una opción)

_ 1 dormitorio _ 2 dormitorios _ 3 dormitorios _ más de 3 dormitorios

Necesidad de vivienda adaptada por:

__ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

__ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas _ Sí _ No

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

__ Vivienda en situación de ruina

__ Pendiente de desahucio

__ Alojamiento con otros familiares

__ Vivienda inadecuada por superficie

__ Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos

__ Necesidad de vivienda adaptada

__ Precariedad

__ Formación de una nueva unidad familiar

__Otros (indicar): .....

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en la normativa reguladora de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

.....

.....

.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles) ..... teniendo carácter de preferencia:

.....

9. AUTORIZO

A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante:

__ Correo electrónico __ SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En.....a.....de.....de.....

Firmado.....

* Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Torredelcampo para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de ... ..., con dirección en ... ..., ... (... ... ...).

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II.

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO.

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la solicitud a modificar*:

TITULAR 1

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

TITULAR 2

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

.....

.....

DATOS A MODIFICAR

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de nacimiento *: Lugar de nacimiento* Sexo *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dirección *Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de nacimiento *: Lugar de nacimiento* Sexo *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta: Código Postal: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre / Apellido 1 / Apellido 2 / Fecha Nacimiento / Lugar de nacimiento/ DNI/NIE / Nacionalidad / Sexo

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1) / Tipo de Declaración IRPF (2) / Año de ingresos

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año ..... es de ..... euros. (Nº veces IPREM).....(a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:

JOV / MAY / FNM / FMP / VVG / VT / RUP / EMI / DEP / DIS / RIE

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años

MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo

VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

EMI Emigrantes retornados

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre

RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

....
.....

.....
.....

.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*: __ Propiedad __ Alquiler __ Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: (sólo puede realizar una opción)

_ 1 dormitorio _ 2 dormitorios _ 3 dormitorios _ más de 3 dormitorios*

Necesidad de vivienda adaptada por:

__ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

__ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas _ Sí _ No

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA. Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

__ Vivienda en situación de ruina

__ Pendiente de desahucio

__ Alojamiento con otros familiares

__ Vivienda inadecuada por superficie

__ Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos

__ Necesidad de vivienda adaptada

__ Precariedad

__ Formación de una nueva unidad familiar

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

__Otros (indicar): .....

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en la normativa reguladora de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

.....

.....

.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles) .....teniendo carácter de preferencia:

.....

9. AUTORIZO

A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante: __ Correo electrónico __ SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado.....

* Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de ... ... para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, con dirección en ... ..., ... (... ... ...).

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III.

AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO.

D./Dª....., en su condición de administrador / representante legal/ apoderado (táchese lo que no proceda) de la sociedad mercantil ..... con C.I.F. ....., o propietario de la vivienda, con N.I.F..... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... de ....., pone en conocimiento de este Registro Municipal, que es titular de una promoción de .... (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de ..... (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate) mediante expediente administrativo de viviendas protegidas núm. ....., de fecha ..... Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de ..... (Indicar nº de viviendas, garajes, trasteros y cupos, en su caso) integradas en dicha promoción

SOLICITA

Se facilite por este Registro Público Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:.....

(Administrador de la promotora/ representante legal/ apoderado/ titular de la vivienda).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, a 11 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2018-2105
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)
SECRETARÍA

2018/2320 *Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 25 de mayo de 2018, se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 98, que literalmente dice:

"5.-En el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1.-Delegar la celebración del Matrimonio Civil instado por don Rafael Rodríguez Segura y doña Ana Jurado Pulgar, expediente de matrimonio núm. 123/2018 del Registro Civil de esta Villa, que se celebrará el día 7 de Julio de 2018, a las 20:30 horas, en el Sr. Concejal, don José Quesada Jiménez.

2.-Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Quesada Jiménez."

Torredelcampo, a 25 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa, FRANCISCA MEDINA TEBA.

cve: BOP-2018-2320
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2018/2117 *Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior y Cartera de Servicios del Centro de Atención Infantil Temprana.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior y Cartera de Servicios del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, estando el expediente a disposición del público en la Secretaría General del Ayuntamiento de Úbeda. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el Reglamento de Régimen Interior y Cartera de Servicios del Centro de Atención Infantil Temprana se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno y el texto íntegro se publicará en el BOP de Jaén.

Úbeda, a 14 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2018-2117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2018/2098 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal impuesto sobre bienes inmuebles.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al Art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado R.D.L. 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros del acuerdo y de la modificación aprobada:

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO Y MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de que en su artículo 3º relativo a las exenciones, se introduce un nuevo apartado 5., con el siguiente tenor literal:

Artículo 3º.- Exenciones.

5. Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 7 €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agregada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el término municipal de Villacarrillo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 9 €.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

3º.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al Art. 17.3 del R.D.L. 2/2004.

cve: BOP-2018-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villacarrillo, a 14 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2018-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2018/2100 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal impuesto obras.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al Art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros del acuerdo y de la modificación aprobada:

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO Y MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el sentido de que el apartado g) del Art. 7º quede redactado como sigue:

“Artículo 7º.- Bonificaciones.-

g) Del 95% a favor de construcciones incluidas en el Catálogo de Elementos de Interés Urbanístico de Villacarrillo, con independencia de su grado de protección, y del 50% para las obras mayores en casco histórico del P.G.O.U.”

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

3º.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al Art. 17.3 del RDL 2/2004.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de

cve: BOP-2018-2100
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Provincia.

Villacarrillo, a 14 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2018-2100
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2018/2101 *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal tasa suministro agua.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al Art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros del acuerdo y de la modificación aprobada:

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO Y MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

1º.- Aprobar provisionalmente, con efectos de 1 de enero de 2018, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, añadiendo el artículo 8 en la Ordenanza en vigor que diga:

“Artículo 8.- Bonificación.-

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media trimestral de los tres años anteriores, entendiéndose por consumo anormal o excesivo el que supere al menos en el 100 % la media anterior, se aplicará una bonificación económica, con cargo al Ayuntamiento, de un 25 % del importe del apartado del consumo de agua del correspondiente recibo, previa justificación del arreglo de la avería.”

Así mismo se reenumeran los siguientes artículos 8, 9, 10 y 11, que pasarían a denominarse, 9, 10, 11 y 12 respectivamente.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004.

3º.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al Art. 17.3 del RDL 2/2004.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

cve: BOP-2018-2101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villacarrillo, a 14 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2018-2101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2018/2110 *Aprobación definitiva Reglamento de Uso del Local de Ensayos.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de enero de 2018, de aprobación inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Local de Ensayos, así como su denominación como Antonio Sola Melguizo, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcripción íntegra del acuerdo de aprobación definitiva y del texto del reglamento.

"1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Local de Ensayos, así como su denominación como Antonio Sola Melguizo, en la forma que se une como Anexo.

ANEXO

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DE ENSAYOS ANTONIO SOLA MELGUIZO DE VILLACARRILLO

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es la regulación interna y de funcionamiento del nuevo Local de Ensayos, que pasará a denominarse "Local de Ensayos Antonio Sola Melguizo". Este Reglamento se hace al amparo de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 2.- El citado Local es de titularidad municipal, correspondiendo a la Junta de Gobierno la responsabilidad total de su gestión, así como la interpretación o modificación del presente Reglamento, pudiendo delegar ésta, parte de sus funciones, en la Concejalía de Festejos o de Cultura.

Artículo 3.- El Local está ubicado en la calle Ramón Cocera Medina, esquina con la calle Ramón García del Valle de Villacarrillo. Consta de dos plantas, encontrándose en la planta baja seis aulas de ensayos y en la primera planta un salón de usos múltiples.

Artículo 4.- Su uso estará destinado, fundamentalmente, al ensayo y actuaciones de grupos musicales y culturales de la localidad.

Título II: De los Usuarios

cve: BOP-2018-2110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5.- Podrán utilizar las instalaciones de este Local de Ensayos todos los grupos musicales y culturales de la localidad que lo soliciten, tales como bandas de tambores y cornetas, grupos de rock, coros, corales, grupos de teatro, y similares, dependiendo su autorización, de las posibilidades de capacidad, de horarios y organizativa de cada momento.

Artículo 6.- Las solicitudes se realizarán por escrito y serán entregadas en el Ayuntamiento, debiendo figurar como mínimo el nombre del grupo, la actividad a realizar, la duración de la actividad, las preferencias del horario, así como los datos personales de una persona física que se haga responsable del grupo y que responda a todas las obligaciones que tuviera, en caso de contraerlas.

Artículo 7.- Las solicitudes se resolverán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno el cual será comunicado a la persona responsable del Grupo. Su autorización será única y exclusivamente para el uso solicitado y no para ninguna otra actividad.

Artículo 8.- La duración del uso de las instalaciones dependerá del tiempo solicitado para la realización de la actividad y de las necesidades organizativas del conjunto de todos los grupos.

Artículo 9.- Los Grupos Culturales usuarios del Local son agrupaciones privadas que, por razón de sus respectivas actividades, no crean relación de dependencia respecto al Ayuntamiento, ni éste presta conformidad ni aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse dentro del recinto del Local.

Título III: Normas de Uso

Artículo 10.- Todos los usuarios deberán utilizar el Local para el fin al que está destinado, procurando la buena conservación de todos sus elementos y guardando el cuidado debido en la utilización de los elementos e instalaciones de todo tipo de que dispone el Local.

Artículo 11.- Todos los usuarios deberán cumplir escrupulosamente los horarios de uso para los que han sido autorizados y que se encontrarán en la recepción del Local.

Artículo 12.- Queda prohibido el fumar, comer, beber, etc., dentro del Local, así como introducir animales, excepto los que sean imprescindibles para personas invidentes, o realizar cualquier otra actividad distinta de la que han sido autorizados.

Artículo 13.- Queda prohibido el introducir dentro del Local cualquier tipo de objetos, salvo aquellos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad para la que han sido autorizados.

Artículo 14.- Los usuarios deberán respetar el uso que otras personas estén realizando con actividades simultáneas en el horario, en aulas anexas, poniendo especial cuidado en las zonas comunes.

Artículo 15.- En el Local existirá una persona dependiente del Ayuntamiento con funciones de Conserje, el cual será el responsable, entre otras tareas, de hacer cumplir los horarios,

cve: BOP-2018-2110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de revisar las instalaciones y de dar parte de las posibles infracciones que puedan cometerse por parte de los usuarios.

Artículo 16.- Ante cualquier tipo de infracción o desperfecto, el Concejal correspondiente, o en su caso La Junta de Gobierno, podrán sancionar al Grupo infractor bien mediante amonestación verbal o escrita, bien mediante la retención parcial o total de la fianza depositada, bien median la suspensión de la realización de la actividad autorizada e incluso conllevando la prohibición de la entrada al Local.

Artículo 17.- Por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de cualquier actividad, así como el cierre de algunas o todas las instalaciones del Local, sin que por ello los usuarios tengan derecho a cualquier tipo de indemnización o resarcimiento alguno.

Título IV: Régimen Económico

Artículo 18.- El uso por parte de los Grupos de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento no conllevan ningún tipo de tasa económica, salvo para la utilización de actividades esporádicas de alguna de las salas que conlleven gastos de limpieza. En estos casos se aplicará la tasa de limpieza fijada para el salón de usos múltiples del Teatro Municipal.

Artículo 19.- Todos los Grupos deberán depositar, previa a la autorización de la actividad, en el Ayuntamiento una Fianza de 200 €, la cual será devuelta al término del periodo de la realización de dicha actividad, previa autorización del Concejal correspondiente.

Artículo 20.- En caso de producirse cualquier tipo de desperfecto en las instalaciones podrá detraerse, previa autorización de la Junta de Gobierno, el costo total de la reparación de la citada fianza depositada. En el caso de que el coste sea superior a dicha cantidad podrán imponerse sanciones económicas suplementarias.

2º.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villacarrillo, a 14 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2018-2110
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2018/2103 *Licencia de apertura para oficina bancaria.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincia de Jaén.

Hace saber:

Que por doña María Araceli Jándula Montilla con D.N.I. 52558816-K, solicita licencia de apertura para oficina bancaria, sita en la Plaza de la Autonomía, nº 2, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (B.O.J.A. número 3, de 11-01-1996), y respecto a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental de 9 de julio, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, a 14 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Blas Alves Moriano.

cve: BOP-2018-2103
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/2120 *Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2018.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2018.
Negociado: PL.
N.I.G.: 2305044S20170000519.
De: Pedro Herrera Garrot.
Abogado: José María Ortega Rodríguez.
Contra: Etiquetas y Derivados Textiles, S.A. y Fogasa.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33 2018 a instancia de la parte ejecutante D. Pedro Herrera Garrot contra Etiquetas y Derivados Textiles, S.A. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto de fecha 27-03-18 cuya parte dispositiva, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de Pedro Herrera Garrot contra Etiquetas y Derivados Textiles, S.A., por la suma de 6.754,11 € en concepto de principal e interés de mora, más la de 1.350,82 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia total, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas

cve: BOP-2018-2120
Verificable en https://bop.dipujaen.es

admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0033/18.".

Y para que sirva de notificación al demandado Etiquetas y Derivados Textiles, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Mayo de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2018-2120
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/2326 *Cédula de citación a Bowling Bar HL, S.L. Procedimiento Ordinario 92/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 92/2018.
Negociado: C.
N.I.G.: 2305044420180000356.
De: Juan Manuel Peñalver López.
Abogado:
Contra: Bowling Bar HL, S.L. y Fogasa.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 92/2018 se ha acordado citar a Bowling Bar HL, S.L., Juan Manuel Peñalver López y Fogasa como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiocho de junio de dos mil dieciocho a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bowling Bar HL, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 21 de Mayo de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2018-2326
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2018/2119 *Convocatoria del cargo de Juez de Paz títular de Canena (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 04/07/2017, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Titular de Canena (Jaén), Partido de Úbeda, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el n° D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1a Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, a 07 de Mayo de 2018.- El Secretario de Gobierno, DIEGO MEDINA GARCÍA.

cve: BOP-2018-2119
Verificable en https://bop.dipujaen.es